

# Gimnasio

## Definición

Los Gimnasios son empresas de servicios deportivos que están equipadas con todo lo necesario para el ejercicio gimnástico o deportivo. Puede tratarse de simples instalaciones deportivas que ponen un equipamiento al servicio del público, o las que ofrecen además servicios de perfeccionamiento deportivo con monitores, clases colectivas como Spinning, GAP, método Pilates y gimnasias relajantes como Yoga y Taichi.

También pueden contar con salas de rayos UVA, sauna, bar, y tienda de ropa y alimentación deportiva. En la recepción y en los escaparates puede haber expositores de equipamiento deportivo y nutrición.

## Requisitos del promotor

No existe ningún requisito indispensable para ser promotor de un gimnasio, pero es necesario, según la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León del Deporte de Castilla y León que los monitores cuenten con una preparación deportiva, Títulos acreditados como Monitor/a de Gimnasio, de Actividades Aeróbicas, de Fitness o Titulado por el INEF.

## Requisitos de los locales

### Condiciones generales:

- Dotación de **agua corriente fría y caliente** en cantidad suficiente.
- Adecuada **eliminación de aguas residuales**.
- Dotación de **aseos y vestuarios públicos para ambos sexos y minusválidos** en proporción al aforo del local.
- Zona de **aseos y vestuarios para los trabajadores**, dotados de taquillas o perchas y bancos suficientes para el número de trabajadores.
- Los aseos estarán dotados de **jabón líquido y secamanos eléctricos o toallas de un solo uso**.
- **Paredes y suelos no deslizantes** de fácil limpieza y desinfección.
- **Botiquín** de primeros auxilios.
- Dispositivo o armario cerrado para el **almacenamiento de materiales de limpieza y productos de droguería**.

- **Iluminación adecuada y ventilación directa o forzada al exterior** (se recomienda iluminación natural o artificial superior a 174 lux a una altura de 1,20 metros).
- Dispondrán de un **sistema de doble puerta formando un vestíbulo cortavientos**, debiendo mediar necesariamente una distancia mínima de 1,20 metros entre huecos de puertas. En el vestíbulo independiente creado de esta manera entre la actividad y el espacio libre exterior, se utilizarán preferentemente materiales de alta absorción acústica en la decoración. Las puertas que comuniquen la actividad con el vestíbulo **abrirán hacia el exterior** en todo caso.
- El **acceso** se realizará **enrasado entre el exterior y el interior de la edificación** sin que existan desniveles superiores a 2 cm. (redondeado o biselado a 45°).
- Los **vestíbulos** deberán tener unas **dimensiones mínimas** para que, incluso amueblados, dentro de ellos se pueda inscribir un círculo, libre de todo obstáculo, de 1,50 metros de diámetro, que permita el movimiento cómodo de una silla de ruedas.
- **Las puertas giratorias y las instaladas con retorno automático no retardado, así como los elementos de control de acceso (torniquetes o trinquetes), no constituirán los únicos pasos posibles en un itinerario adaptado.** El ancho mínimo del hueco libre para el paso será de 0,815 metros. Las puertas irán dotadas de tiradores cómodos que no exijan ambas manos, para ser abiertas. Son preferibles los picaportes de manilla oportunamente curvados y redondeados a los pomos esféricos. Se recomiendan puertas electrónicas automáticas. Las puertas de acceso deberán llevar una protección en forma de zócalo de 0,30 metros de altura. Las puertas de cristales deberán estar claramente señalizadas, siendo el vidrio de seguridad.
- En caso de que se requiera **portero automático**, se dispondrá de tal modo que **el pulsador más alto esté a 1,40 metros del suelo.**
- En caso de las **escaleras**, éstas serán de **directriz recta**, prohibiéndose generalmente, las de caracol y las de abanico, si en cualquier punto de la planta de sus huellas éstas no alcanzan un fondo superior a 28 centímetros. La anchura libre mínima será de 1,20 metros, salvo que exista recorrido alternativo por rampa, en cuyo caso podrá ser de 0,90 metros estableciéndose descansillos cada 12 escalones, como máximo.

- Quedan **prohibido que los desniveles se resuelvan con un único o doble peldaño**. En su caso, deberán siempre ser sustituidos por rampa, que deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad Integral para el Municipio de Salamanca.

## **Medidas de protección ambiental**

La Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, exige que cualquier establecimiento que pueda ser emisor de ruidos cuente con los correspondientes aislamientos, tanto en materia acústica como de vibraciones. En el caso de los Gimnasios, salvo algunas excepciones (ej.: Centro de Pilates o gimnasia pasiva, con música muy suave) se considera que son establecimientos emisores de ruidos.

Todos los establecimientos deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de Edificación NBE- CA88. No podrán instalarse máquinas o motores sobre paredes sin estar dotadas de los correspondientes elementos de amortiguación y corrección de ruidos y vibraciones.

Todas las máquinas o motores se situarán de forma que su envolvente exterior queda a una distancia mínima de 1 metro de los muros. Los aparatos de radio y televisión, musicales etc., que emitan sonidos deber ser también aislados de manera que el ruido transmitido no exceda el valor máximo autorizado.

- **En cuanto a los niveles de ruidos y vibraciones:**
  - ✓ Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote al recinto, deberán poseer el **aislamiento necesario para evitar la transmisión al exterior o al interior de otros recintos o locales** e incluso, si fuera preciso, dispondrán de sistemas de aireación forzada que permitan el cierre de huecos o ventanas existentes para evitar la transmisión.
  - ✓ Cualquier equipo o instalación emisores de sonido se aislará de manera que el ruido transmitido a las viviendas y locales colindantes no exceda el valor máximo autorizado.
  - ✓ **Niveles de ruido máximo:**
    - En el ambiente exterior: 45 dB de día y 35 dB de noche en zona de equipamiento sanitario, 55 dB de día y 45 dB de noche en zona de viviendas y oficinas, 65 dB de día y 55 dB de noche en

zona con actividades comerciales y 70 dB de día y 55 dB de noche en zonas industriales y de almacenes.

- En el ambiente interior: 40 dB tanto de día como de noche.
- ✓ Los **locales, establecimientos, actividades e instalaciones cuya emisión acústica se encuentre entre 84 y 93 dB(A)** y la actividad se desarrolle exclusivamente **en horario diurno** deberán contar con un **Aislamiento Acústico Bruto a 125 Hz de 52 dB(A)** y un **Aislamiento Acústico Bruto Global de 60 dB(A)**. Cuando la actividad se desarrolle **en periodo nocturno**, aunque sea de forma parcial, **se incrementará el Aislamiento Acústico Bruto a 125 Hz en 3 dB(A)** y el **Aislamiento Acústico Bruto Global en 5 dB(A)** sobre los valores referidos.
- ✓ Será exigible con carácter general **aislamiento antivibratorio y contra impactos** en todos aquellos locales susceptibles de transmitir a espacios colindantes o emitir al exterior niveles de ruido y/o vibración superiores a los permitidos.

## Idoneidad de la ubicación

En el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca mediante información previa indicando tipo de actividad y plano de emplazamiento, se puede comprobar si el local donde se quiere instalar el Gimnasio es o no adecuado para tal uso.

Aunque no existe reglamentación que lo especifique y las dimensiones varían según el carácter y el número de actividades a realizar y la inversión prevista, lo ideal serán unos 500 metros cuadrados útiles en planta de calle. Debería contar con sala de fitness, sala de aeróbic o clases colectivas, sala multiusos, vestuarios masculinos y femeninos, almacén, despacho y recepción.

## Medidas de Prevención de Riesgos

Según dice la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en empresas de menos de 6 trabajadores y si la actividad no es peligrosa, el empresario puede asumir la prevención personalmente. Para ello debe haber hecho algún curso que le capacite como prevencionista de riesgos y estar habitualmente en el establecimiento. También puede concertar un servicio de prevención ajeno. Esta Ley obliga a todas las empresas a la protección de sus trabajadores frente a los riesgos laborales, de una manera activa. Este trámite es

obligatorio para poder realizar el correspondiente a la Comunicación del Centro de Trabajo (cuando se tienen trabajadores), y para poder optar al acceso a Subvenciones.

Los riesgos más frecuentes que se pueden producir en los gimnasios, son por Atrapamientos con máquinas o equipos para ejercicios, como bicicletas, cintas de correr etc. o por golpes producidos por movimientos de equipos de entrenamiento.

- ✓ Por caídas en el mismo plano a causa de obstáculos, desniveles o calzado inadecuado.  
Por electrocución o contacto eléctrico, por manipulación de equipos eléctricos con los pies o la ropa húmeda.
- ✓ Por exposición a fuertes ruidos.
- ✓ Por exposición a virus, hongos etc producidos por la humedad o deficiencias en la limpieza.
- ✓ Posiciones forzadas en el manejo de cargas.
- ✓ Incendio.
- ✓ Malas condiciones ambientales, de iluminación, etc.

Es aconsejable contar con un plan de prevención donde se especifican los riesgos potenciales la valoración de los mismos los medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

Una primera prevención se realizará ya desde la propia habilitación del local para el trabajo, teniendo en cuenta las Condiciones que deben cumplir los locales, como:

- ✓ Disponer de instalaciones o zonas para el adecuado almacenamiento de los equipos.
- ✓ Adquirir máquinas y herramientas seguras, que tengan el marcado CE.
- ✓ Utilizar en la medida de lo posible equipos sin partes sobresalientes.
- ✓ Poner suelos regulares, antideslizantes y fácilmente lavables.
- ✓ Mantener pasos y vías de acceso despejados e iluminados.
- ✓ Si hay puertas transparentes, estas deben tener una señalización a la altura de la vista.
- ✓ La instalación eléctrica debe estar debidamente aislada y alejada de los usuarios.
- ✓ Tener una buena ventilación, natural o forzada.
- ✓ En los vestuarios y duchas, suelos antideslizantes con inclinación hacia los sumideros para que se vaya el agua.

- ✓ Las vías y salidas de evacuación deberán de permanecer libres y desembocar lo más directamente posible en el exterior.
- ✓ Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas con llave. Las puertas de emergencia no pueden ser correderas o giratorias.
- ✓ Las vías y salidas específicas de evacuación deberán estar señalizadas según el RD485/97, sobre Señalización de los lugares de trabajo.
- ✓ Instalaciones fijas de extinción de incendios. En general cumplir los requisitos que marca la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios.
- ✓ Señalización de seguridad y de evacuación, con planos de evacuación.

## Protección de la propiedad industrial

No existen requerimientos específicos para la protección de la Propiedad Industrial. El nombre del establecimiento habrá de registrarse en el Registro Mercantil local. La eficacia del Registro para el nombre de establecimiento tiene carácter municipal.

## Trámites

- **Solicitud de Licencia de Obras**, en su caso, ante el Ayuntamiento de Salamanca  
[Declaración responsable de Obras, Servicios e Instalaciones](#)
- **Solicitud de Licencia Ambiental** ante el Ayuntamiento de Salamanca  
[Solicitud de Licencia Ambiental](#)
  - o, en casos determinados, como Centros de Pilates o gimnasia pasiva o similares, **Comunicación de Inicio de Actividad**  
[Comunicación de Apertura de Establecimientos](#)
  - o, en su caso, de **Cambio de Titularidad en la Licencia de Apertura**  
[Comunicación de cambio de titularidad](#)
- Programa "**Trámite 24 horas**"  
[Programa Trámite 24 horas](#)

- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, 10 días antes del inicio de la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria

- **Declaración censal de Alta**, antes de iniciar la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria (Cl. Rector Lucena, 12).

- **Alta en la seguridad social**, dentro de los 30 días siguientes al Alta en IAE.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca (Ps de Canalejas, 129)

- Solicitud de instalación de **Anuncios o Publicidad Exterior**.

[Declaración responsable de Obras, Servicios e Instalaciones](#)

- **Si se trata de una Sociedad Mercantil:**

Dónde acudir para crearla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)  
[Red PAE](#)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).

## Normativa aplicable

### Normativa específica:

- ✓ Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.
- ✓ Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.
- ✓ Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades inocuas, de 11 de mayo de 2012.
- ✓ Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, de 28 de mayo de 2008.
- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental, de 1 de diciembre de 2010.
- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo.
- ✓ Ordenanza de Accesibilidad Integral para el Municipio de Salamanca, aprobada en Sesión Plenaria de 9 de noviembre de 1995.

### Normativa Laboral:

- ✓ Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- ✓ Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



- ✓ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- ✓ Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- ✓ Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- ✓ Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- ✓ Programas de Fomento del Empleo.
- ✓ Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reformas del Mercado de Trabajo, para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
- ✓ Convenios Colectivos de los trabajadores de Oficinas y Despachos en Salamanca.

#### **Seguridad Social:**

- ✓ Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- ✓ Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ Corrección de errores en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### **Regulación en materia de Prevención de Riesgos:**

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- ✓ Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

#### **Normas UNE de Prevención de Riesgos:**

- ✓ UNE 81900 EX: Prevención de Riesgos Laborales. Reglas generales para la implantación de un Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Norma certificable OHSAS 18001: 2007.

#### **Regulación en materia de Protección de Datos:**

- ✓ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ✓ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Defensa de los Consumidores y Usuarios:**

- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- ✓ Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

## **Direcciones de interés**

- ✓ **Ayuntamiento de Salamanca:** Plaza Mayor, 1 / Cl Íscar Peyra, 24-26. 37002. Tlf.: 923 279 100 ([www.aytosalamanca.es](http://www.aytosalamanca.es))
- ✓ **Promoción Económica, Ayuntamiento de Salamanca (PAIT):** Plaza Mayor, 15, 4º. Tlf.: 923281414 E-mail: [promocioneconomica@aytosalamanca.es](mailto:promocioneconomica@aytosalamanca.es)
- ✓ **Ventanilla Única Empresarial de Salamanca:** Pz de Sexmeros, 4 37001. Tlf.: 923 280 075. Fax: 923 280 076. E-mail: [salamanca@ventanillaempresarial.org](mailto:salamanca@ventanillaempresarial.org)
- ✓ **Agencia de Desarrollo Económico (ADE):** Av Mirat, 12-16. Tlf.: 923251700. E-mail: [ade-salamanca@jcytl.es](mailto:ade-salamanca@jcytl.es)
- ✓ **Delegación Territorial de Economía y Hacienda** (Agencia Tributaria): Cl Rector Lucena, 12-18. 37002. Tlf.: 923 280 800
- ✓ **Tesorería General de la Seguridad Social:** Ps de Canalejas, 129. 37001. Tlf.: 923 296 100
- ✓ **Oficina Territorial de Trabajo:** Ps Carmelitas, 87-91. 37002. Tlf.: 923 296 060
- ✓ **Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León:** Av Portugal, 83-89. 37005. Tlf.: 923 296 022
- ✓ **Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León:** Cl Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Tlf.: 983 324 392 y 983 324 391